



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de WILMER MONTENEGRO VILLARREAL 7725468 contra MARIA ANGELICA YAGUARA 26433180. Radicación 41001-41-89-004-2022-00625-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de WILMER MONTENEGRO VILLARREAL y contra MARIA ANGELICA YAGUARA mayor de edad, por la suma que se relaciona así:

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

1.1.- \$900.000.00, más los intereses moratorios desde el 16 de octubre del 2019 a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte a la parte demandada sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.



2.- EMPLAZAR a la parte demandada, para la notificación del presente auto, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso, además Ley 2213 del 13 de junio de 2022, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

3.- RECONOCER personería al ejecutante WILMER MONTENEGRO VILLARREAL, para actuar en causa propia en el presente asunto de ejecución.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-